|  |  |
| --- | --- |
| **Oficina de Normalizaciónde las Telecomunicaciones** | **logo_S_** |
|  |  |

 Ginebra, 8 de noviembre de 2011

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Ref.: | **Circular TSB 236**COM 5/JKK | – A las Administraciones de los Estados Miembros de la Unión |
| Tel.:Fax.:Correo-e: | +41 22 730 5780+41 22 730 5853tsbsg5@itu.int | **Copia:**– A los Miembros del Sector UIT-T;– A los Asociados del UIT-T;– A las Instituciones Académicas del UIT‑T;– Al Presidente y a los Vicepresidentes de la Comisión de Estudio 5;– Al Director de la Oficina de Desarrollode las Telecomunicaciones;– Al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones |

|  |  |
| --- | --- |
| Asunto: | **Propuesta de supresión de la Cuestión 20/5**  |

Muy Señora mía/Muy Señor mío:

1 A petición del Presidente de la Comisión de Estudio 5, *Medio ambiente y cambio climático*, tengo el honor de informarle que dicha Comisión de Estudio, en su reunión celebrada en Seúl del 20 al 28 de septiembre de 2011, acordó suprimir la Cuestión 20/5 – Recopilación de datos sobre la eficiencia energética de las TIC a lo largo de su vida útil, de conformidad con las disposiciones de la Sección 7, § 7.4.1, de la Resolución 1 de la AMNT (Johannesburgo, 2008), por consenso entre los presentes.

2 El **anexo 1** contiene un resumen explicativo sobre las razones de la supresión de esta Cuestión.

3 Habida cuenta de lo dispuesto en la Sección 7 de la Resolución 1, le agradecería que me comunicase antes de las 24.00 horas UTC **del 8 de enero de 2012** si su Administración aprueba o rechaza dicha supresión.

4 Los Estados Miembros que manifiesten su desacuerdo a la supresión deberán indicar las razones y señalar las posibles modificaciones que facilitarían el ulterior estudio de esta(s) Cuestión(es).

5 Vencido el plazo indicado (8 de enero de 2012), el Director de la TSB notificará, mediante una Circular, los resultados de la consulta.

Le saluda muy atentamente.

Malcolm Johnson
Director de la Oficina de
Normalización de las Telecomunicaciones

**Anexo: 1**

Anexo 1
(a la Circular TSB 236)

Motivos para la supresión de la Cuestión 20/5

Tras examinar la redacción de la Cuestión 20/5, la Comisión de Estudio 5 llegó a la conclusión de que la mayor parte de esta Cuestión ya quedaba incluida en la Cuestión 17/5, y decidió revisar la Cuestión 17/5 de modo que abarcara las tareas asignadas en la Cuestión 20/5 que corresponden a su mandato.

En consecuencia, se propone la supresión de la Cuestión 20/5.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_